

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
844/2026	La Junta de Gobierno Local	23/04/2026

Don Javier Francisco Catalán Belda, como Secretario - Interventor Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Ayora

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que, literalmente se transcribe:

EXPEDIENTE 844/2026. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA, AYUDAS PARA SUFRAGAR GASTOS DEL PERMISO DE CONDUCIR, PROGRAMA APOYO FORMACIÓN JÓVENES 2026

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente de convocatoria de subvenciones del programa Ayudas a jóvenes para sufragar parte de los gastos de haber obtenido el permiso de conducir B, C y D, dentro del Programa Apoyo Formación Jóvenes 2026, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	24/03/2026	
Providencia de Alcaldía	24/03/2026	
Informe de Secretaría	24/03/2026	
Informe fiscalización fase A	24/03/2026	



LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por ALCALDE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/665 de 20 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva del programa Ayudas a jóvenes para sufragar parte de los gastos de haber obtenido el permiso de conducir B, C y D, dentro del Programa Apoyo Formación Jóvenes 2026, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.



SEGUNDO. Aprobar el gasto total de 4.000 euros a cargo de la partida 33700 – 48002 del vigente presupuesto general de la entidad.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor a la Alcaldía y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a:

Presidente: María Josefa Fernández Martínez

Secretario: Javier Francisco Catalán Belda

Vocales:

María Ángeles Serra Cámara

Lourdes García Molina

Esther Fernández Villegas

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.





Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

